

000796
RESOLUCION NÚMERO - 6 AGO. 2001 DE 2001

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, para la prestación del servicio educativo formal al un establecimiento educativo de naturaleza privado"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994 en su artículo 151, el decreto 180 de 1997, la Directiva Ministerial 0053 de 1999, y el decreto Departamental 02189 de 1998 en su artículo 4, y.

CONSIDERANDO:

Que JOSE ANTONIO SUAREZ ALARCON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.12.186.252 de Garzón (Huila), en calidad de Rector (a) del establecimiento educativo denominado COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL del municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, solicita licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, para el (los) nivel (es) de básica secundaria y media académica con profundización matemática, ciencias naturales y ciencias humanas, institución educativa de naturaleza privada.

Que la institución cuenta con licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial para el (los) nivel (es) de básica secundaria y media académica, según Resolución No.001380 del 17 de septiembre del año 1996.

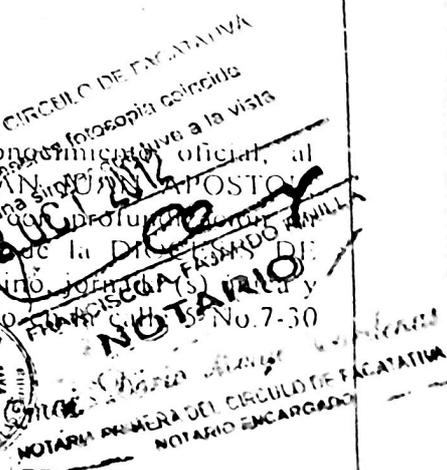
Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a través del Cuerpo Técnico de Supervisores, practicó visita de evaluación institucional para verificar el mejoramiento del P.E.L. y la calidad del servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo.

Que el comité de análisis de evaluación institucional analizó el informe rendido por la comisión del cuerpo técnico de supervisores, en reunión del día 26 de julio de 2001, según acta No.14 y se encontró que la institución educativa cumple con los requisitos para prestar el servicio educativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Conceder licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial, al establecimiento educativo denominado COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL para el (los) nivel (es) de básica secundaria y media académica con profundización matemáticas ciencias naturales y ciencias humanas, institución educativa de naturaleza privada, calendario A, carácter masculino, bajo la dirección de JOSE ANTONIO SUAREZ ALARCON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.186.252 de Garzón (Huila), en calidad de Rector (a) del municipio Facatativá, Departamento de Cundinamarca.



Trabajemos Juntos por Cundinamarca

Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 4 Bogotá, D C

Tel. 091- 426 03 09 / 03 10 / 03 12 Fax 426 16 41

www.netbecun.gov.co

000796

DE 2001

RESOLUCION NÚMERO

"Continuación de la resolución por la cual se concede licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial, para la prestación del servicio educativo formal al un establecimiento educativo de naturaleza privado"

ARTICULO 2º. Para el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos, el establecimiento educativo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2253 de 1995 y normas concordantes.

ARTICULO 3º. El establecimiento educativo estará sujeto a las acciones de supervisión, inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para garantizar la calidad del servicio educativo.

ARTICULO 4º. El establecimiento educativo queda autorizado para expedir certificado de estudios a los alumnos, debidamente matriculados y que hayan cursado los grados debidamente legalizados e igualmente puede expedir certificado de estudios del bachiller básico y el título de bachiller Académico con profundización en matemáticas, ciencias naturales y ciencias humanas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución pierde su vigencia si el establecimiento educativo no conserva iguales o mejores condiciones con los aspectos que sirven de base para concederla.

ARTICULO 6º. Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en subsidio el de apelación ante el Señor Gobernador de Cundinamarca de los cuales podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de la notificación.

ARTICULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los . . .

Piedad Caballero
PIEDAD CABALLERO
Secretaria de Educación

- 6 AGO. 2001

NOTARIO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA
Que la presente fotocopia coincide exactamente con una similar que tuvo a la vista



NOTARIO
FRANCISCO F. RODRÍGUEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE FACATATIVA
NOTARIO ENCARGADO

DE LEY ZORRO AFRICANO/FC/ María Pilar Rodríguez

Trabajemos Juntos por Cundinamarca

Sede Administrativa - Calle 26 47-73 Torre de Educación Piso 4 Bogotá, D.C

Tel 091- 426 03 09 / 03 10 / 03 12 Fax 426 16 41

www.gobrcun.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 005522 DE 2009 26 JUN 2009

"Por la cual se modifica una Resolución"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 en sus Artículos 138, 151, la Ley 715 de 2001 en su artículo 6 numeral 6.2.7, el Decreto Departamental 162 de 2005 artículos 2 y 6, el Decreto Nacional 3433 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000796 de agosto 6 de 2001, la Secretaría de Educación de Cundinamarca concedió licencia de funcionamiento al establecimiento educativo denominado COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL, ubicado en la Calle 5 No.7-30 del municipio de Facatativá – Cundinamarca, para los niveles de Básica ciclo Secundaria y Media Académica.

Que el licenciado JOSE ANTONIO SUAREZ ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.186.252 de Garzón (Huila), en calidad de rector y representante legal de la DIOCESIS DE FACATATIVA propietaria del Colegio Seminario San Juan Apostol, presentó a la Secretaría de Educación la propuesta de Proyecto Educativo Institucional de ampliación al nivel de Preescolar.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca a través de la Supervisión Educativa, adelantó el estudio correspondiente y practicó visita de evaluación institucional para verificar el mejoramiento del PEI y la calidad del servicio educativo ofrecido, encontrando que cumple con los requisitos para prestar el servicio educativo en el nivel de Preescolar.

Que el Comité de Análisis de Evaluación Institucional en reunión del día 3 de junio de 2009, Acta No.04, estudió la pauta de evaluación presentada la comisión de Supervisores, acogiendo la evaluación efectuada por aquella, decidiendo por tanto, autorizar la prestación del servicio educativo en el nivel de Preescolar.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL, ubicado en la Calle 5 No.7-30 del municipio de Facatativá – Cundinamarca, la prestación del servicio educativo en el nivel de Preescolar.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No.000796 de agosto 6 de 2001, el cual quedará así: Conceder licencia de funcionamiento al establecimiento educativo COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL, ubicado en la Calle 5 No.7-30 del municipio de Facatativá – Cundinamarca, para los niveles de Preescolar, Básica ciclo Secundaria y Media Académica, plantel de naturaleza privada, calendario A, carácter mixto, jornada única, de propiedad de la DIOCESIS DE FACATATIVA, bajo la dirección de JOSE ANTONIO SUAREZ ALARCON.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005522 DE 2009 26 JUN. 2009

"Por la cual se modifica una Resolución"

ARTICULO TERCERO. La Secretaría de Educación realizará visitas periódicas de Supervisión para hacer seguimiento y verificación del desarrollo del PEI, y sugerir los ajustes que requiera el establecimiento educativo para una mayor y eficiente prestación del servicio.

ARTICULO CUARTO.- Para el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos, el establecimiento educativo COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales departamentales y nacionales vigentes.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL, para expedir certificados de estudio a los alumnos matriculados que hayan cursado los grados legalizados.

ARTICULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a JOSE ANTONIO SUAREZ ALARCON, en calidad de rector y representante legal de la DIOCESIS DE FACATATIVA propietaria del COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APOSTOL o quien haga sus veces, informándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 del Código contencioso Administrativo.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia (Artículo 45 del C.C.A.).

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUN. 2009


CLAUDIA ROCIO SANDOVAL RUIZ
Secretaria de Educación (E)


Vo.Bo. Nelly Riaño Barragán

Proyectó: Elizabeth Cabra 
Revisó: Rafael Suri Durán Saicedo

CUNDINAMARCA
corazón de colombia